CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, septiembre 06 de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 373 del 04 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 453

REFERECNCIA	: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACION
DEMANDANTE	: YEIMISON ANDRÉS TAPIAS OQUENDO
DEMANDADOS	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMIRO DE JESÚS RODRÍGUEZ TAPIAS
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00159-00
ASUNTO	: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, interpuesta por YEIMISON ANDRÉS TAPIAS OQUENDO, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMIRO DE JESÚS RODRÍGUEZ TAPIAS.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 084 fijado hoy 07/09/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario